

37

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., - 2 de Julio de 2020

Expediente No. 11001 31 03 023 2018 00495 00

Presentado en legal forma el anterior llamamiento en garantía y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el artículo 65 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 82 de la misma obra, el juzgado

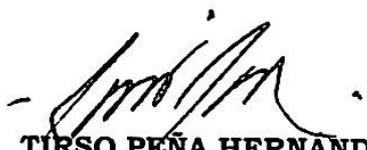
RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR el por **LLAMAMIENTO EN GARANTÍA**, formulado por **INVERSIONES MALUC SAS** y **ALVARO JOSE ECHEVERRY MILCOLTA**, a través de su apoderado.

SEGUNDO: Del mismo córrasele traslado a **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.**, por el término de veinte (20) días, haciéndole entrega de las copias y anexos de ley en el momento de la notificación (*parágrafo art. 66 del C.G.P.*).

El llamante proceda conforme al artículo 295 *ibidem*, en la medida que la llamada, ya se encuentra vinculada como llamada.

Notifíquese,


TIRSO PEÑA HERNANDEZ
Juez(2)

8gr

57

-3 JUL 2020

f